

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 3418

Ref. Expediente N° NC2016/0005395

Señor(a)  
NICOLAS CONCHA LALINDE  
infopi.colombia@dentons.com

Asunto: **MODELO DE UTILIDAD**

| Patente de Invención                |     | Patente de Modelo de Utilidad |  |             |  | MU |
|-------------------------------------|-----|-------------------------------|--|-------------|--|----|
| Vía Nacional                        | NAL | X                             |  |             |  |    |
| Vía PCT (Fase Nacional)             |     | Capítulo I                    |  | Capítulo II |  |    |
| No. Solicitud Internacional         |     |                               |  |             |  |    |
| Fecha de Presentación Internacional |     |                               |  |             |  |    |

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

**1. Documentos estudiados**

|                            |                |                         |
|----------------------------|----------------|-------------------------|
| Descripción                | NC2016/0005395 | 15 de diciembre de 2016 |
| Reivindicaciones:          | NC2016/0005395 | 15 de diciembre de 2016 |
| Dibujos:                   | NC2016/0005395 | 15 de diciembre de 2016 |
| Oposición(es):             | NC2017/0012755 | 12 de diciembre de 2017 |
| Respuesta del solicitante: | NC2017/0012755 | 09 de marzo de 2018     |

**2. Objeto de la invención**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 3418

Ref. Expediente N° NC2016/0005395

reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 15 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. NC2016/0005395, del 15 de diciembre de 2016).

Título de la solicitud: “SOPORTE NO INVASIVO PARA USO COMERCIAL CON ELEMENTOS DE DISPENSADO, DE EXHIBICIÓN Y/O ARMADO PARA ORGANIZACIÓN EXHIBICIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS” (Rad. NC2016/0005395, del 20 de enero de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar un soporte no invasivo para uso comercial de dispensado, de exhibición y/o armado para organización, exhibición y venta de productos, el cual se adose a volúmenes o a cuerpos inscritos en ángulos de 90°, que soporte cargas iguales o superiores a 12kg, con elementos que mejoran el dispensado, la exhibición del producto, la exhibición de la marca o información de dicho producto y/o armado del dispositivo o soporte.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un soporte para la organización, exhibición y/o venta de productos no invasivo basado en la interacción de fuerzas en el eje horizontal y vertical que comprende uno o más organizadores de producto, una porción horizontal y una porción vertical, donde la porción horizontal comprende uno o más puntos de apoyo en el eje horizontal y la porción vertical comprende uno o más puntos de apoyo y uno o más elementos de sujeción que comprenden ventosa o imanes en cada punto de apoyo. Dicho soporte tiene elementos mejorados de dispensado, de exhibición y de armado, para la organización exhibición y/o venta de productos como por ejemplo una inclinación hacia la dirección en que se dispensa el producto, porciones del soporte desmontable, porciones del soporte modulares, porciones del soporte movable para el armado y/o estructuras de fijación de mensajes publicitarios o informativos

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A47F 1/00, A47F 3/00.

### **3. Reivindicaciones relativas a un uso (Art. 14 D 486)**

El uso de la reivindicación 1, referido a “(...) *para uso comercial* (...)”, no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

### **4. De la solicitud de patente**

Página 2 de 11

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 3418

Ref. Expediente N° NC2016/0005395

**Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)**

- Las reivindicaciones 1, 11 y 14, revelan características funcionales, tal y como se describe: la independiente 1: “(...) y que soporta pesos iguales o superiores a 12kg (...)”. La dependiente 11: “(...) donde la superficie (238) cubre el producto organizado en el soporte al menos el 10%”. La dependiente 14: “(...) los organizadores están ordenados en filas (...)”. Este tipo de características, aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; por lo tanto no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- La reivindicación 10 incluye un resultado a alcanzar, tal y como se describe: “(...) para permitir la movilidad de la porción movable horizontal (192) para que cuando el conjunto adquiere rigidez en forma de L invertida se ajusta de manera adecuada al volumen”. Los resultados a obtener no son permitidos. Se debe describir la invención por sus características técnicas estructurales.
- Las expresiones “(...) uno o más (...)” (reivindicación 1 y 4), “(...) una o más (...)” (reivindicación 9 y 13 a 15) y “(...) al menos (...)”, (reivindicaciones 11 y 13 a 15), sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. Se sugiere sustituir estas expresiones por términos precisos o rangos concretos de valores.

**5. Análisis de la(s) Oposición(es)**

**Argumentaciones de CREATING IDEAS S.A.S.**

La sociedad opositora manifiesta que, “(...) la eventual concesión de la solicitud del expediente citado, impediría tanto a mi representado como a otros empresarios usar estructuras para organización, exhibición y/o venta de productos que tengan organizadores de producto con porciones verticales y horizontales sujetos con puntos de apoyo comunes, en estructurados con arista recta que acoplen organizadores con forma de ele “L” (...)”, teniendo en cuenta que la invención reclamada carece de novedad.

En segundo lugar, después de citar el resumen de la solicitud objeto de estudio, la opositora reafirma la carencia de novedad de la misma, realizando un análisis de

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 3418

Ref. Expediente N° NC2016/0005395

patentabilidad de acuerdo a lo estipulado en el artículo 16 de la Decisión 486 de la CAN.

De acuerdo a lo anterior, la opositora inicia su análisis con el documento US2010187386, el cual toma como anterioridad para sustentar el mismo, describiendo su información general, como título, fecha de publicación y resumen. Posteriormente, por medio de una tabla, compara las características estructurales de la reivindicación independiente 1 de la solicitud con lo divulgado en la anterioridad mencionada, concluyendo la falta de novedad para dicha reivindicación. De igual forma, establece una comparación de las reivindicaciones dependientes 2 a 15, una por una, concluyendo como estas también carecen de novedad frente al documento citado como antecedente.

Por otro lado, la sociedad opositora recomienda a la Oficina revisar el antecedente identificado con el radicado 15-147858, que menciona al mismo solicitante y previamente a solicitado derechos sobre características existentes en el estado de la técnica que afectan la novedad de la solicitud objeto de estudio. Teniendo en cuenta esto, es enfática al afirmar como todo lo reivindicado por el solicitante ya existía en el estado de la técnica al momento de la solicitud, por lo cual esta no cumple con lo dispuesto en los artículos 16 y 18 de la CAN, los cuales cita literalmente en su escrito para mayor claridad.

Adicionalmente, la opositora sustenta como la solicitud no es objeto de patentabilidad, según cita los artículos 14 y 81 de la Decisión 486 de la CAN, y basada en ellos afirma como *“Ninguna de las características reivindicadas se puede considerar como una nueva forma o disposición de elementos de un soporte organizador que permita un mejor o diferente funcionamiento o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía un organizador con puntos de apoyo comunes, en estructuraras con arista recta que acoplen organizadores con forma de ele “L”.*

Por último, y según todo lo manifestado anteriormente, la sociedad opositora solicita a este Despacho declarar fundada la Oposición presentada y negar el registro de patente para la invención reclamada en la solicitud, teniendo en cuenta como pruebas, los antecedentes referidos a los documentos US2010187386, del 29 de julio de 2010 y el antecedente de patente Colombiana de radicado 15-147858.

**Respuesta del Solicitante Diseño Industrial Promocional DIPRO S.A.S.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 3418

Ref. Expediente N° NC2016/0005395

Como primera medida, la solicitante cita la petición de la sociedad opositora y afirma como la misma está mal planteada, ya que alega el incumplimiento de los artículos 14, 16 y 18 de la Decisión 486 como si se tratara de una solicitud de patente de invención, sin tener en cuenta que se trata de una solicitud de patente de modelo de utilidad. De acuerdo a esto, señala la solicitante como la solicitud objeto de estudio debe cumplir con lo establecido en el título III relativo a los Modelos de Utilidad, incluyendo los artículos 81 y 85, los cuales referencia literalmente, y según los cuales sostiene, como la solicitud debe estar en concordancia con el artículo 16 en virtud de lo mencionado en dicho artículo 85, ya que el requisito de novedad es lo pertinente en el artículo 81 de la Decisión 486 de la CAN. Con base en este argumento, la solicitante sostiene porque la invención reclamada no debe cumplir necesariamente con los requisitos de los artículos 14 y 18, mencionando:

- *“El artículo 14 no es pertinente en su mayoría a las solicitudes de patentes de Modelo de Utilidad porque establece materia que no es patentable como Modelo de Utilidad de acuerdo al artículo 81”.*
- *“El artículo 18 no es pertinente a las solicitudes de patentes de modelo de Utilidad porque define el requisito de nivel inventivo que no es exigido por el artículo 81”.*

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, la solicitante sustenta porque en su memorial solo responde a los aspectos de la oposición relacionados a las solicitudes de Modelos de Utilidad.

Con respecto a la novedad de la solicitud, la solicitante afirma como la anterioridad referida al documento US2010/187386 falla en afectar la novedad de la solicitud, ya que la opositora no tuvo en cuenta en su análisis el peso que resiste el soporte, lo cual permite un uso comercial exigente, por lo cual se puede concluir que dicha anterioridad no divulga un uso comercial con pesos de 12kg o más.

De forma complementaria, la solicitante resalta como la anterioridad US2010/187386 tampoco se refiere al uso alternativo de otros elementos de sujeción como ventosas o velcros. Específicamente, hace referencia a lo aportado por la opositora, lo cual solo se limita indicar que “(...) no es nuevo y no es un aporte técnico (...)” y dicha afirmación no es suficiente para afirmar que la anterioridad referida divulga las características de la reivindicación 5.

En lo referente a la reivindicación 6, la solicitante menciona como la anterioridad US2010/187386 enseña como el ángulo entre la base del organizador y el eje horizontal que se muestra en la figura 2 es de 0° y no de más de 45° como lo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 3418

Ref. Expediente N° NC2016/0005395

requiere la solicitud en estudio. Para complementar lo anterior, la solicitante referencia las figuras 4a, 4b y 4c de la anterioridad, donde se muestra la medición de dichos ángulos.

Para el análisis realizado por la opositora para la reivindicación 7, la solicitante una vez más asegura como esta se limita a decir “(...) *no es nuevo y no es un aporte técnico* (...)”, pero tampoco explica las razones para hacer dicha aseveración. Sobre esto, la solicitante argumenta como en el documento US2010/187386 los organizadores de producto se encuentran paralelos al eje horizontal y por lo tanto no presentan ninguna inclinación, y mucho menos en la dirección que se dispensa el producto, por lo cual las características de dicha reivindicación tampoco son reveladas en la anterioridad mencionada.

Sobre la reivindicación 8, la solicitante llama la atención, como la anterioridad US2010/187386 falla en divulgar sus características, para lo cual se refiere a las figuras 3, 6 y 9, y en las cuales según su escrito, no se divulga una L menor unida a una porción vertical modular o a una porción vertical completa y mucho menos una L invertida.

En lo que tiene que ver a la reivindicación 9, la solicitante indica como ninguna de las figuras del documento US2010/187386 referidas por parte del opositor, divulgan una porción compuesta de varias parte o módulos. De igual manera, enfatiza el hecho, que para la reivindicación 10 solo se limita a decir “(...) *Es un uso de una bisagra o pivote no es una característica nueva que no existía en el estado de la técnica para permitir la movilidad de una porción movable de una L* (...)”, pero una vez más, no explica las razones de dicha afirmación, por lo cual la anterioridad citada no revela las características de la dependiente 10, ya que las uniones descritas no son pivotables como lo requiere la invención.

Adicionalmente, para la reivindicación 11, la solicitante refiere el argumento de la opositora, según la cual “(...) *No es nuevo una superficie para fijar mensajes publicitarios y no es un aporte técnico* (...)”, pero nuevamente en este caso falla en sustentar porque dicha característica carece de novedad. Al respecto, la solicitante afirma como el documento US2010/187386 no divulga “*una estructura de fijación de mensaje (237), una superficie (238) adherida a la estructura de fijación de mensaje (237); donde la superficie (238) cubre el producto organizado en el soporte al menos el 10%*”. Así mismo, la solicitante plantea como el análisis realizado por parte de la opositora para la reivindicación 12 es equivocado, ya que la anterioridad no divulga unas “(...) *porciones verticales modulares* (...)” y muchos menos revela unos medios de sujeción entre dichas porciones modulares.

Página 6 de 11

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3418

Ref. Expediente N° NC2016/0005395

La solicitante reafirma su posición respecto al análisis realizado para las reivindicaciones 13 a 15, ya que la opositora también se limita a indicar “(...) *no es nuevo y no es un aporte técnico (...)*”, sin explicar o argumentar el porqué de dicha afirmación. Sobre esto, la solicitante explica como la anterioridad US2010/187386 no divulga ni sugiere el uso de ventosas como medio de fijación que se requiere en dichas reivindicaciones.

Por último, la solicitante aclara como los argumentos presentados permiten desvirtuar las afirmaciones de la sociedad opositora y muestran como el Modelo de Utilidad reclamado es nuevo frente a la anterioridad US2010/187386. En consecuencia, solicita a este Despacho continuar con el trámite de la solicitud teniendo en cuenta todos los argumentos presentados, y siguiendo lo estipulado en el artículo 85 en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la CAN, para tener la oportunidad de responder ante cualquier requerimiento o impedimento a la patentabilidad de la solicitud.

### Respuesta del Examinador Técnico

Teniendo en cuenta los argumentos presentados por la sociedad opositora CREATING IDEAS S.A.S., y la respuesta de la sociedad solicitante DIPRO S.A.S., se puede evidenciar que la reivindicación independiente 1 de la solicitud en estudio solo difiere de la anterioridad US2010/187386, en que el dispositivo reclamado es “*para uso comercial y que soporta pesos iguales o superiores a 12*”, lo cual, como se mencionó en el numeral 4 del presente escrito, no es suficiente para afirmar que dicha reivindicación es nueva frente a lo divulgado en el estado de la técnica. De igual forma, es importante aclarar, como la opositora para desvirtuar la novedad de algunas particularidades de la solicitud objeto de estudio, se limitó a decir “(...) *no es nuevo y no es un aporte técnico (...)*”, pero en algunos casos no argumentó con base en la anterioridad referenciada, dicha afirmación. Adicionalmente, se debe destacar como la sociedad opositora en su escrito menciona y recomienda revisar, la anterioridad 15-147858, correspondiente a una solicitud de patente Colombiana. A este respecto, se deja evidencia como la solicitante guardó silencio frente a dicha anterioridad y no presentó argumentos con respecto a la misma.

Debido a lo anterior, y teniendo en cuenta que los documentos US2010/187386, y 15-147858, referidos por la sociedad opositora CREATING IDEAS S.A.S., pertenecen al mismo campo técnico y tienen relevancia frente a la materia divulgada en la solicitud objeto de estudio, se puede concluir que estos pueden llegar a desvirtuar la patentabilidad de la invención reclamada, por lo cual serán considerados para realizar el examen de patentabilidad.

Página 7 de 11

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 3418

Ref. Expediente N° NC2016/0005395

**6. Determinación del Estado de la Técnica**

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: 15 de diciembre de 2016, y se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

| Ítem | Documento  | Título                                                                                                                                                                                                                                                | Fecha de Publicación |
|------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| D1   | CO15147858 | “Soporte o dispositivo no invasivo basado en la interacción de fuerzas en el eje horizontal y vertical gracias a un Sistema que organiza la carga y que comprende sujeción por ventosas y/o imanes para organización exhibición y venta de productos” | 26/junio/2015        |

El documento D1<sup>1</sup> divulga un soporte y/o dispositivo de organización, exhibición y venta de productos no invasivo basado en la infracción de fuerzas en el eje horizontal y vertical (10) que comprende una porción vertical (21), un punto de contacto inferior (22) en el eje vertical que comprende un imán (24) y/o una ventosa (23). En la porción vertical se encuentran organizadores de producto (15) que se encuentran en un ángulo entre 0° y 45° con respecto al eje horizontal. El soporte y/o dispositivo de organización, exhibición y venta de productos (10) también comprende una porción horizontal (11) con un punto de contacto superior (12) en el eje horizontal, que comprende a su vez un imán (14) y/o una ventosa (13) (Resumen).

**7. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)**

**Novedad (Art 16 D486)**

La reivindicación 1 enseña un: *“Soporte para la organización, exhibición y/o venta de productos (10) no invasivo para uso comercial y que soporta pesos iguales o superiores a 12kg, que comprende (...)”* (Radicado N° NC2016/0005395, del 15 de diciembre de 2016).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

| Características esenciales                                                               | D1                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Un soporte para la organización, exhibición y/o venta de productos (10) no invasivo, que | Un soporte y/o dispositivo de organización, exhibición y venta de productos (10) no invasivo |

<sup>1</sup><http://sipi.sic.gov.co/sipi/Extra/IP/Mutual/Browse.aspx?sid=636568411414863234>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Oficio N° 3418**

Ref. Expediente N° NC2016/0005395

|                                                                                                                        |                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| comprende:                                                                                                             | (Titulo), que comprende:                                                                                                                            |
| Uno o más organizadores de producto (15).                                                                              | Organizadores de producto (15) (Reiv. 1).                                                                                                           |
| Una porción horizontal (11) y una porción vertical (21).                                                               | Una porción horizontal (11) y una porción vertical (5) (Reiv. 1).                                                                                   |
| La porción horizontal (11) comprende uno o más puntos de apoyo (12) en el eje horizontal.                              | La porción horizontal (11) comprende un punto de apoyo (12) en el eje horizontal (Reiv. 1).                                                         |
| La porción vertical (21) comprende uno o más puntos de apoyo (22).                                                     | La porción vertical (21) comprende un punto de apoyo (22) (Reiv. 1).                                                                                |
| Uno o más elementos de sujeción que comprenden ventosa, o imanes, o velcros (13, 23), en cada punto de apoyo (12, 22). | La porción horizontal (11) comprende un punto de apoyo (12) en el eje horizontal, que a su vez comprende un imán (12) o una ventosa (13) (Reiv. 1). |

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del soporte para la organización, exhibición y/o venta de productos de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: Soporte para la organización, exhibición y/o venta de productos (10) en donde el soporte (10) tiene forma de L invertida (Reiv. 5).
- Reivindicación 3: Soporte para la organización, exhibición y/o venta de productos (10), en donde el soporte comprende puntos de apoyo secundarios (32) (Párr. 0008).
- Reivindicación 4: Soporte para la organización, exhibición y/o venta de productos (10), en donde los puntos de apoyo secundarios comprenden uno o más elementos de sujeción que comprenden ventosas (33) y/o imanes (34) insertos o anclados en cada punto de apoyo (32) (Párr. 0008).
- Reivindicación 5: Soporte y/o dispositivo de organización, exhibición y venta de productos (10), en donde los organizadores son recipientes, canastillas, ganchos, soportes para botellas para dispensado frontal, lateral contenedores, repisas, entrepaños o mallas que organicen, dispongan u ordenen diferentes clases de productos, además de poseer componentes para divulgación de precio, marca o mensaje (16) que puede fabricarse en metal, madera, cartón, plástico o la mezcla de ellos, este puede imprimirse en diferentes procesos de impresión y manufactura y con diversas formas tridimensionales (Reiv. 7 y 8).
- Reivindicación 7: El ángulo descrito de los organizadores de producto se encuentra en un rango de entre 0°, y 5°, 0° y 10°, 0° y 15°, 0° y 25° o 0° y 35°, entre el eje horizontal y los organizadores (Párr. 0019).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 3418

Ref. Expediente N° NC2016/0005395

- Reivindicación 8: Soporte para la organización, exhibición y/o venta de productos (10), donde la estructura de L invertida se compone de una L menor, unida a una porción vertical modular (Fig. 7) o a una porción vertical completa (Fig. 5).
- Reivindicación 9: Una o más porciones verticales modulares (Fig. 7).
- Reivindicaciones 13 y 14: Una o más ventosas están ubicadas detrás de al menos un organizador y/o a la altura de al menos un organizador (Fig. 1).
- Reivindicación 15: Una ventosa que está clavada en una superficie del soporte donde una porción de la ventosa atraviesa el soporte (Fig. 4).

Las reivindicaciones dependientes 6 y 10 a 12, no mencionan alguna característica que haga nuevo el soporte para la organización, exhibición y/o venta de productos de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

## 8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

| Ítem | Documento  | Reivindicaciones afectadas | Requisito que afecta |
|------|------------|----------------------------|----------------------|
| D1   | CO15147858 | 1 a 5, 7 a 9 y 13 a 15     | Novedad              |

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad para que se estudie la materia modificada. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 9 meses, contados desde la publicación de la solicitud de modelo de utilidad. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los treinta (30) días.

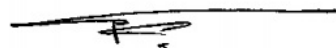
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 3418

Ref. Expediente N° NC2016/0005395

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



[DirectorName]  
**DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**

Elaborado: IVÁN MAURICIO ARDILA ROMERO  
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ